MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARE
Tte. Nicasio Insaurralde 2024 esq. Domingo Martínez de Irala
Teléfono: (0293) 932368 correo munigua_secretaria@hotmail.com
INTENDENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN IM Nº 146/2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLANO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA SEDE REGIONAL SERVICIO NACIONAL PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)-GUARAMBARÉ, EN SU PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0435-07 LOTE Nº 7 MANZANA Nº 4 FINCA Nº 2540, UBICADA EN LA FRACCION JARDIN DE GUARAMBARE II, DE ESTA CIUDAD".----------

Guarambaré, 17 de julio de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente Nº 10867/2019, suscrito por el Arq. Alfredo Vaesken, Jefe de Obras del SNPP, en la cual solicitan la aprobación de plano del proyecto de construcción para la SEDE REGIONAL SNPP-GUARAMBARÉ.

El A. I. Nº 1215/15 de fecha 13 de noviembre de 2.015 de la Justicia Electoral de la Capital 1º Sala y que en su parte Resolutiva Art. 2º expresa: **"Proclamar a José Asunción Vallejos Servín con C. I. Nº 762.481 del Partido Colorado Intendente Municipal de Guarambaré".**

Que, el Art.. 1° inc. c de la Ley N° 2051 de "Contrataciones Públicas", establece : las municipalidades, las entidades y las ,municipalidades citadas en los incisos b) y c) se sujetaran a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que en forma supletoria observen sus leyes orgánicas y demás normas especificas …

Que, el Art. 12 de las Funciones num. 1 dispone: "En materia de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento territorial, Inc. e) La reglamentación y Fiscalización del Régimen de Construcciones Públicas y Privadas, incluyendo aspectos sobre la alteración y demolición de las construcciones, las estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas y electromecánicas, acústicas, térmicas o inflamables".

Que, el Art. 51 de los Deberes y Atribuciones del Intendente, establece: son atribuciones del Intendente Municipal, en su inc. t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquella que emerjan de las funciones municipales.

Que, el Art. 235, del Régimen General de Construcciones, refiere: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUARAMBARÉ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1º.- APROBAR, EL PLANO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION PARA LA SEDE REGIONAL SERVICIO NACIONAL PROMOCION PROFESIONAL (SNPP)-GUARAMBARÉ, EN SU PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA COMO CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0435-07 LOTE Nº 7 MANZANA Nº 4 FINCA Nº 2540, UBICADA EN LA FRACCION JARDIN DE GUARAMBARE II, DE ESTA CIUDAD".----------

Art. 2º.- LA BENEFICIADA, queda exenta del pago del impuesto conforme lo establece la Ley 620/76, del régimen tributario.----------

Art. 3º.- CUMPLASE, notifíquese y archívese.----------

LIC. SONIA TOLEDO I.
SECRETARIA GENERAL

DR. JOSE A. VALLEJOS S.
INTENDENTE MUNICIPAL